



ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2026-SO-CM/MPC

Concepción, 22 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria N° 010 de Concejo Municipal de la Provincia de Concepción, de fecha 22 de mayo de 2026, el Pleno de Concejo por MAYORIA aprobó la Ordenanza Municipal **QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE BUSTOS DE RECONOCIMIENTO EN EL COMPLEJO TURÍSTICO PIEDRA PARADA – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN**, y;

VISTO: El Informe N° 037-2026 – SGCDR-GDSyPV/MPC, Informe Técnico N° 0018-2026- GDSyPV/MPC, Informe N° 066-2026-MPC-OGAJ, Informe N° 00187-2026-GDSyPV/MPC, Informe N° 071-2026-SGCT-GDETT/MPC, Informe N° 00246-2026-GDSyPV/MPC, Informe Legal N° 83-2026-OGAJ/MPC, Dictamen N° 014-2026-CDSyPV/MPC, Informe N° 0352-2026-GDSyPV/MPC de la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades tienen funciones específicas en materia de educación, cultura, deporte y recreación, promoviendo la preservación y difusión del patrimonio histórico, cultural y artístico de la localidad;

Que, la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que el Estado, en sus distintos niveles de gobierno, tiene la responsabilidad de proteger, preservar y promover el patrimonio cultural del país;

Que, el Complejo Turístico Piedra Parada, ubicado en la Provincia de Concepción, constituye un espacio de valor religioso, turístico, histórico y cultural y que albergará el paseo de la memoria cultural, orientada a preservar y difundir la identidad cultural de la provincia;

Que, resulta necesario establecer un marco normativo que regule la propuesta, evaluación, aprobación, instalación y mantenimiento de bustos de reconocimiento, con la finalidad de rendir homenaje a personalidades destacadas que hayan contribuido al desarrollo cultural, artístico, social o científico de la Provincia de Concepción;

Que, mediante El Informe N° 037-2026 – SGCDR-GDSyPV/MPC de fecha 05 de marzo de 2026, la Sub Gerencia de Cultura Deporte y Recreación emite informe a la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, solicitando aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE BUSTOS DE RECONOCIMIENTO EN EL COMPLEJO TURÍSTICO PIEDRA PARADA – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN**

Que, mediante Informe Técnico N° 0018-2026- GDSyPV/MPC, de fecha 09 de marzo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica Opinión Legal;

Que, mediante Informe N° 066-2026-MPC-OGAJ de fecha 11 de marzo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite informe a la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, devolviendo el expediente por que requiere

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



pronunciamento de la Gerencia de Desarrollo Económico Turismo y Transporte a efectos de determinar que la propuesta no colisiona con el objeto que persigue el Complejo Turístico Piedra Parada;

Que, mediante Informe N° 00187-2026-GDSyPV/MPC de fecha 17 de marzo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables emite informe a la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Transporte solicitando pronunciamento técnico de propuesta de Ordenanza Municipal;

Que mediante Informe N° 071-2026-SGCT-GDETT/MPC de fecha 30 de marzo de 2026, la gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Transporte emite informe a la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, concluyendo que en el complejo Turístico Piedra Parada si existe espacio público disponible y técnicamente viable para la instalación de un busto de reconocimiento póstumo, siempre que se respete las normativas ambientales y turísticas;

Que, mediante Informe N° 00246-2026-GDSyPV/MPC de fecha 08 de abril de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica Opinión Legal remitiendo expediente subsanado;

Que mediante, Informe Legal N° 83-2026-OGAJ/MPC, de fecha 09 de abril de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite informe a la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, señala que la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opiniones facultativas y no vinculantes en el marco de lo establecido por el artículo 182° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS¹, así como sobre la base del Principio de Segregación de Funciones en virtud del cual, los servidores y/o funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, así como por los informes técnicos que emiten y en virtud del Principio de Confianza, el cual opera dentro del marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (Obligaciones) y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones; en tal sentido por las consideraciones antes expuestas esta Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA, que declare **PROCEDENTE la APROBACIÓN de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE BUSTOS DE RECONOCIMIENTO EN EL COMPLEJO TURÍSTICO PIEDRA PARADA – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN;**

Que, mediante Dictamen N° 014-2026-CDSyPV/MPC de fecha 19 de mayo de 2026, la Comisión de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables dictamina por **MAYORÍA, aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE BUSTOS DE RECONOCIMIENTO EN EL COMPLEJO TURÍSTICO PIEDRA PARADA – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN;**

estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto aprobatorio por **MAYORÍA** del Concejo Municipal probó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE BUSTOS DE RECONOCIMIENTO EN EL COMPLEJO TURÍSTICO PIEDRA PARADA – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN

ARTICULO 1°. - FINALIDAD

Establecer las disposiciones técnicas, administrativas y culturales que regulen la instalación de bustos de reconocimiento a personalidades destacadas en el Museo de la Memoria Cultural del Complejo Turístico Piedra Parada, con el propósito de preservar la memoria histórica, cultural, social y artística de la Provincia de Concepción.

ARTICULO 2°. - OBJETIVO

Normar el procedimiento administrativo para la propuesta, evaluación, aprobación, diseño, instalación y mantenimiento de bustos de reconocimiento, garantizando criterios de respeto histórico, valor cultural, orden urbano y conservación patrimonial.

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



O. M. N°005-2020-OM/MP/C

ARTICULO 3°. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29408 – Ley General de Turismo.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (referencial).
- Normas de gestión cultural emitidas por el Ministerio de Cultura.

ARTICULO 4°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de aplicación obligatoria para:

- La Municipalidad Provincial de Concepción.
- Las comisiones de cultura o patrimonio.
- Instituciones públicas o privadas.
- Organizaciones sociales de base.
- Sociedad civil en general que presenten propuestas de reconocimientos.

ARTICULO 5°. - DEFINICIÓN

Busto de reconocimiento:

Escultura que representa la cabeza y parte superior del torso de una personalidad destacada, instalada con fines de homenaje, memoria histórica y reconocimiento público.

ARTICULO 6°. - MARCO TÉCNICO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO

La aplicación de estos criterios permite priorizar adecuadamente los reconocimientos, garantizando equidad, objetividad y coherencia en la puesta en valor de la memoria colectiva:

- **Trayectoria:** Haber realizado aportes excepcionales al desarrollo cultural, artístico, social o científico de la Provincia de Concepción.
- **Temporalidad:** Preferentemente, el reconocimiento se otorgará de manera póstuma, debiendo haber transcurrido al menos cinco años desde el fallecimiento de la persona, salvo excepciones aprobadas por unanimidad por el Consejo Municipal.
- **Idoneidad Moral:** El homenajeado debe poseer una trayectoria de vida íntegra que sea compatible con los valores democráticos y culturales de la comunidad.
- Reconocimiento a nivel local, regional o nacional.
- Aporte significativo al fortalecimiento de la identidad cultural.
- Jerarquía y representatividad frente a otros cultores, personajes o referentes históricos.

ARTICULO 7°. - PROCEDIMIENTO PARA LA PROPUESTA

La solicitud deberá presentarse mediante expediente dirigido a la Municipalidad Provincial de Concepción, adjuntando:

- Presentar una solicitud formal a alcaldía con atención a la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, adjuntando mínimo 50 firmas de la organización civil o grupo de ciudadanos.
- Biografía documentada del personaje propuesto.
- Sustento histórico o cultural.
- Propuesta de busto o diseño referencial.
- Los costos de diseño, instalación y mantenimiento correrán por cuenta de los solicitantes, a menos que el Gobierno Provincial decida patrocinar la obra por su alto interés público.
- Si el solicitante corre con los gastos, deberán adjuntar una carta de compromiso indicando la libre voluntad de asumir costos.
- Documentación de respaldo (fotografías, publicaciones, testimonios, etc.).

ARTICULO 8°. - EVALUACIÓN

El expediente será evaluado por una comisión técnica de evaluación cultural, conformada por:

- Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



O. M. N°005-2026-CM/MPC

- Subgerencia de Cultura Deporte y Recreación.
- Área de Turismo.
- Representante del Consejo Provincial de Cultura.
- Un especialista o historiador local.

La comisión emitirá un informe técnico de viabilidad.

ARTICULO 9° - APROBACIÓN

La instalación del busto deberá aprobarse mediante acuerdo de Concejo Municipal, previo informe técnico favorable.

ARTICULO 10° - FINANCIAMIENTO

Los costos de: Elaboración del busto, pedestal, transporte, instalación y mantenimiento inicial
Podrán ser asumidos por:

- Instituciones promotoras.
- Donaciones.
- Presupuesto municipal (casos excepcionales mencionados)
- Sociedad civil en general que presenten propuestas de reconocimientos.

ARTICULO 11° - UBICACIÓN

La ubicación de los bustos será determinada por la Municipalidad Provincial de Concepción, considerando el espacio en el Complejo turístico Piedra Parada de la Provincia de Concepción, además de:

- Orden estético y arquitectónico.
- Disponibilidad de espacios.
- Circuito cultural y turístico.
- Seguridad y conservación.

ARTICULO 12° - MANTENIMIENTO

La Municipalidad será responsable de:

- Conservación del busto.
- Limpieza y mantenimiento.
- Protección contra deterioro o vandalismo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

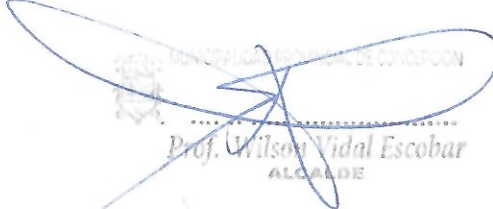
Primera: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con la Subgerencia de Cultura Deporte y Recreación y la Gerencia de Desarrollo Económico Turismo y Transporte, la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza.

Segunda: FACULTAR al alcalde de la Provincia de Concepción, la aprobación del reglamento de la presente ordenanza, mediante Resolución de Alcaldía, a fin de garantizar su adecuada implementación.

Tercera: DISPÓNGASE la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional y medios oficiales de la Municipalidad Provincial de Concepción.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!